

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0863

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS Y UNIVERSIDAD SANTO TOMAS.

RANCAGUA, 18 OCT. 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; lo preceptuado por la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo establecido por la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 21.125 que aprobó la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°30, de fecha 28 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 150 de fecha 04 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N° 426, de fecha 11 de marzo de 2018; la Resolución Exenta N° 698 de fecha 16 de diciembre de 2015; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 10 de noviembre de 2015, se suscribió un convenio de transferencia de capital para la ejecución del proyecto "Transferencia Capital Humano para la Ruta Textil", Código IDI 30428230-0, entre el Gobierno Regional y la Universidad Santo Tomás;
- b) Que dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°698 del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 16 de diciembre de 2015;
- c) Que dicho convenio fue prorrogado a través de la Resolución Exenta N°961 que aprueba modificación de convenio con fecha 21 de diciembre de 2018, hasta el 31 de marzo de 2019;
- d) Que el convenio fue prorrogado a través de la Resolución Exenta N°604 que aprueba modificación de convenio con fecha 21 de junio de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2019;
- e) Que las actividades a realizar por la Universidad, con cargo a los recursos que se transfieren por el Gobierno Regional, son aquellas descritas por el convenio que se modifica y consisten en la ejecución del proyecto "Transferencia Capital Humano para la Ruta Textil", y sus actividades asociadas;
- f) Que la Entidad Receptora solicitó una nueva prórroga mediante carta de fecha 25 de septiembre de 2019, para extender la vigencia hasta el 30 de diciembre de 2019.
- g) Que el convenio referido contiene el derecho para modificarlo en su cláusula decimoséptima, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben;
- h) Que, sin perjuicio de la actual ejecución del convenio aludido, y con el objeto de asegurar el cumplimiento oportuno de sus fines, se hace necesario modificarlo;
- i) Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que sancione lo precedentemente expuesto.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE por este acto la modificación del convenio de transferencia de capital entre el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y la Universidad Santo Tomás, cuyo tenor literal es el siguiente:



MODIFICACION

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

En Rancagua, a 26 de septiembre de 2019, comparecen la Universidad Santo Tomás Sede Talca, RUT N°71.551.500-8, en adelante la “**Entidad Receptora**”, representada por su Rector don **Osmán Mauricio Garrido Delgado**, RUT N° 10.776.105-5, ambos domiciliados en Avenida Carlos Schorr N°255, Talca y el **Gobierno Regional de O'Higgins**, RUT N° 72.240.400-9, en adelante el “**Gobierno Regional**”, persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, por el Intendente, don **Juan Manuel Masferrer Vidal**, cédula nacional de identidad N° 13.947.598-4, ambos domiciliados Plaza de los Héroes s/n, en la comuna de Rancagua, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de noviembre de 2015, se suscribió entre las partes un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto “**Transferencia Capital Humano para la Ruta Textil**”, en adelante “el convenio”.

Que dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 0698 del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 16 de diciembre de 2015.

Que dicho convenio fue prorrogado a través de la Resolución Exenta N° 0961 que aprueba modificación de convenio con fecha 21 de diciembre de 2018, hasta el 31 de marzo de 2019.

Que fue prorrogado por segunda vez a través de la Resolución Exenta N° 0604 que aprueba modificación de convenio con fecha 03 de julio de 2019, hasta el 30 de septiembre de 2019.

Que las actividades a realizar por la Universidad, con cargo a los recursos que se transfieren por el Gobierno Regional, son aquellas descritas por el convenio que se modifica y consisten en la ejecución del proyecto “**Transferencia Capital Humano para la Ruta Textil**”, y sus actividades asociadas;

Que el convenio referido contiene el derecho para modificarlo en su cláusula decimoséptima, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Que la Entidad Receptora solicitó una nueva prórroga mediante carta de fecha 25 de septiembre de 2019.

Que sin perjuicio de la actual ejecución del convenio aludido, y con el objeto de asegurar el cumplimiento oportuno de sus fines, se hace necesario modificarlo, acordando por ello las partes lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto las partes vienen en acordar una modificación al convenio, de la manera siguiente:

Se modifica la cláusula “**SEXTA: VIGENCIA**” en el sentido que “El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos, y la de restituir los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, no podrá exceder del 30 de diciembre de 2019. Las transferencias de recursos que se hagan durante los años 2015, 2016, 2017 quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del año respectivo, el legislador contemple recursos con esa finalidad”.

SEGUNDO: La presente modificación convencional cobrará vigencia a contar del día en que finalice la tramitación total del acto administrativo que la aprueba.

TERCERO: En lo no modificado por este instrumento, regirán de manera íntegra todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio primitivo.

CUARTO: La personería de don **Juan Manuel Masferrer Vidal**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 426 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **Osmán Mauricio Garrido Delgado**, para actuar por la Universidad Santo Tomás, consta en Escritura Pública de Revocación y Constitución del Mandato del 11 de enero de 2006, en la Notaría de don Raúl Undurraga Lazos de Santiago, Repertorio N° 253-2006 el que se ha tenido a la vista y no se inserta por ser de público conocimiento.

Con la finalidad de acreditar lo expuesto y dar testimonio del conocimiento del presente instrumento, suscriben el presente convenio.

Se extiende en 4 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
Intendente del Gobierno Regional
Región de O'Higgins

AVPB/GER/SCA
Distribución:

- División de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- Oficina de Partes





MODIFICACION

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

En Rancagua, a 26 de septiembre de 2019, comparecen la Universidad Santo Tomás Sede Talca, RUT N°71.551.500-8, en adelante la "**Entidad Receptora**", representada por su Rector don **Osmán Mauricio Garrido Delgado**, RUT N° 10.776.105-5, ambos domiciliados en Avenida Carlos Schorr N°255, Talca y el **Gobierno Regional de O'Higgins**, RUT N° 72.240.400-9, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, por el Intendente, don **Juan Manuel Masferrer Vidal**, cédula nacional de identidad N° 13.947.598-4, ambos domiciliados Plaza de los Héroes s/n, en la comuna de Rancagua, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de noviembre de 2015, se suscribió entre las partes un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto "**Transferencia Capital Humano para la Ruta Textil**", en adelante "el convenio".

Que dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 0698 del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 16 de diciembre de 2015.

Que dicho convenio fue prorrogado a través de la Resolución Exenta N° 0961 que aprueba modificación de convenio con fecha 21 de diciembre de 2018, hasta el 31 de marzo de 2019.

Que fue prorrogado por segunda vez a través de la Resolución Exenta N° 0604 que aprueba modificación de convenio con fecha 03 de julio de 2019, hasta el 30 de septiembre de 2019.

Que las actividades a realizar por la Universidad, con cargo a los recursos que se transfieren por el Gobierno Regional, son aquellas descritas por el convenio que se modifica y consisten en la ejecución del proyecto "**Transferencia Capital Humano para la Ruta Textil**", y sus actividades asociadas;

Que el convenio referido contiene el derecho para modificarlo en su cláusula decimoséptima, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Que la Entidad Receptora solicitó una nueva prórroga mediante carta de fecha 25 de septiembre de 2019.

Que sin perjuicio de la actual ejecución del convenio aludido, y con el objeto de asegurar el cumplimiento oportuno de sus fines, se hace necesario modificarlo, acordando por ello las partes lo siguiente:



PRIMERO: Por este acto las partes vienen en acordar una modificación al convenio, de la manera siguiente:

Se modifica la cláusula "SEXTA: VIGENCIA" en el sentido que "El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos, y la de restituir los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, no podrá exceder del 30 de diciembre de 2019. Las transferencias de recursos que se hagan durante los años 2015, 2016, 2017 quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del año respectivo, el legislador contemple recursos con esa finalidad".

SEGUNDO: La presente modificación convencional cobrará vigencia a contar del día en que finalice la tramitación total del acto administrativo que la aprueba.

TERCERO: En lo no modificado por este instrumento, regirán de manera íntegra todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio primitivo.

CUARTO: La personería de don **Juan Manuel Masferrer Vidal**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 426 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **Osmán Mauricio Garrido Delgado**, para actuar por la Universidad Santo Tomás, consta en Escritura Pública de Revocación y Constitución del Mandato del 11 de enero de 2006, en la Notaría de don Raúl Undurraga Lazos de Santiago, Repertorio N° 253-2006 el que se ha tenido a la vista y no se inserta por ser de público conocimiento.

Con la finalidad de acreditar lo expuesto y dar testimonio del conocimiento del presente instrumento, suscriben el presente convenio.

Se extiende en 4 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
Intendente Gobierno Regional
Región de O'Higgins


ASESORIA JURIDICA



OSMÁN MAURICIO GARRIDO DELGADO
Rector
Universidad Santo Tomás Sede Talca